

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6917 Aprobación definitiva bases para la concesión de subvenciones a proyectos culturales en el municipio de Jumilla.

Bases para la concesión de subvenciones a proyectos culturales en el municipio de Jumilla

El Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, a través de la Concejalía de Cultura en el marco del presupuesto municipal y del Plan Estratégico de Subvenciones y para garantizar los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), tiene previsto la concesión de subvenciones económicas para contribuir a la organización y desarrollo de programas y actuaciones culturales en el término municipal de Jumilla, de conformidad con las siguientes

Bases reguladoras:

1. Objeto.

La finalidad de estas bases es la de establecer el marco normativo que ha de regir la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de subvenciones, destinadas a la realización de proyectos culturales, que tengan una especial relevancia en la vida cultural del municipio, mediante la realización de programas o actividades culturales de utilidad o interés social que tengan incidencia en Jumilla, en los ámbitos de la creación, investigación, promoción y/o difusión de la cultura.

2. Actuaciones subvencionables y cuantía.

2.1 Podrán obtener subvención, los programas y actividades que tengan por objeto la promoción y difusión de la cultura, y en general:

- Programas de recuperación de actividades costumbristas, de cultura popular o de la idiosincrasia y de recuperación de la identidad local del municipio.
- Programas relativos a exposiciones culturales, representaciones y dinamización de espacios expositivos.
- Eventos, festivales y actuaciones en general dirigidos a la promoción de la cultura en cualquiera de sus ámbitos (promoción del municipio, artes escénicas, música, audiovisuales, letras, folklore, artes plásticas, artesanía, etc.)
- Memorias de actividades que contribuyan al fomento de la actividad de Asociaciones Culturales, como parte importante del concepto de dinamización sociocultural que toda sociedad precisa.
- Publicaciones culturales.
- Y en general, los proyectos y actuaciones presentados que se considere puedan tener una especial relevancia en la vida cultural del municipio, entendiéndose por esta relevancia que afecten a un conjunto social importante, que vayan dirigidos a la dinamización de determinados valores culturales, a la potenciación de las raíces que constituyen la idiosincrasia de los jumillanos/as, que afecten al conocimiento del patrimonio, de las artes, las fiestas, las costumbres o las tradiciones, etc.

2.2 Se establecerán tres líneas de concesión específicas en las que en ningún supuesto podrán superar los porcentajes que se indican sobre el total de la partida presupuestaria:

LÍNEA 1. Hasta un máximo de un 30% las que se soliciten para una publicación.

LÍNEA 2. Hasta un máximo de un 20% las que se soliciten para la atención de exposiciones y actos conmemorativos relativos a la celebración de aniversarios, jornadas, conferencias, concursos de carácter cultural, cursos y/o talleres culturales.

LÍNEA 3. Hasta un máximo de un 50% las que se soliciten organización de conciertos, festivales, intercambios culturales, actuaciones de Artes Escénicas y Proyecciones audiovisuales.

2.3. El importe consignado para cada línea, se repartirá de forma proporcional a la puntuación obtenida entre todos los beneficiarios.

2.4. El importe solicitado de subvención, no podrá ser superior al 50% de la cuantía máxima aprobada para cada línea por convocatoria, ni al 80% de la valoración económica del proyecto presentado.

2.5. En caso de no distribuir los importes máximos fijados para línea, se podrá asignar la cuantía restante a las restantes líneas en función del mayor número de solicitudes presentadas.

3. Régimen de concesión. Compatibilidad.

3.1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de manera que la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases y la adjudicación con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, entre aquellas que cumplan los requisitos y hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

3.2. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que no exceda el coste total del programa o evento subvencionado y siempre que no sean beneficiarios de otras subvenciones nominativas previstas en el presupuesto municipal de este Ayuntamiento.

3.3. En cada convocatoria cada solicitante sólo podrá presentar un solo proyecto por cada línea de subvención, teniendo en cuenta que solo podrá solicitar subvención por un máximo de dos líneas.

4. Personas o entidades beneficiarias de las ayudas. Requisitos exigidos y formas de acreditación:

4.1. Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las personas físicas, colectivos culturales y/o asociaciones sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio en Jumilla y desarrollen sus proyectos dentro del municipio.

4.2.- Para ser beneficiarias de las ayudas, las personas y asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) En el caso de personas físicas:

a. Ser mayores de 18 años y tener plena capacidad de obrar.

b. Empadronados en Jumilla.

- b) En el caso de asociaciones:
 - a. Sin ánimo de lucro.
 - b. Legalmente constituidas como tales
 - c. Inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Jumilla.
 - d. Que entre sus fines tengan por objeto alguno de los siguientes: la promoción y fomento de la cultura.
 - e. Que tengan su domicilio social en Jumilla.
- c) No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Obligaciones de los beneficiarios.

5.1. Los beneficiarios tendrán las obligaciones señaladas en el artículo 13. 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2 Además deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones que sean objeto de subvención, de la colaboración del Ayuntamiento en la financiación de programas y actividades subvencionados y en todo caso, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Criterios de valoración.

Las solicitudes que se presenten valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

— Metodología y desarrollo del proyecto. Se valorará si la metodología en el diseño y desarrollo del proyecto es participativa, así como la coherencia interna del mismo y los indicadores para su evaluación (hasta 20 puntos):

Por la inclusión en el proyecto de documentación gráfica que complemente la memoria explicativa del mismo: 5 puntos.

Indicadores de los resultados de implantación del proyecto: 5 puntos.

Por la trayectoria, continuidad y estabilidad demostrada por la asociación a lo largo de los años y tradición en el desarrollo de actividades culturales, 1 punto por año: hasta 5 puntos.

Si la actividad está dirigida a todos los públicos (infantil, jóvenes, personas adultas y tercera edad): 5 puntos. Por cada sector de público al que no vaya dirigida la actividad se descontará un 25%.

— Calidad, trascendencia e interés del proyecto desde el punto de vista cultural. Se valorará la importancia y rentabilidad cultural del proyecto (hasta 20 puntos):

En función del número de asociados de la entidad o colectivo de que se trate se concederá un máximo de 5 puntos. Concediéndose un punto por cada 100 socios de número o fracción.

Si el proyecto conlleva la implicación de otros colectivos en su gestión se concederá un máximo de 6 puntos, dos por cada colectivo adicional implicado en su realización.

Si el proyecto justifica dar cobertura a alguna carencia cultural en algún área determinada en el municipio, entendiéndose por tal, actividades o eventos en disciplinas culturales que no se realicen desde el Ayuntamiento o que supongan una innovación en este sentido, se concederá hasta un máximo de 9 puntos, a razón de 3 puntos por cada actividad diferenciada.

— Originalidad, carácter innovador del proyecto en su contexto y presentación al público. Se valorará la novedad y la originalidad del proyecto en sus contextos (hasta 15 puntos):

Edición de publicaciones..... 5 puntos.

Impartición de cursos de formación artística y/o cultural por parte del solicitante..... 5 puntos.

Actuaciones, exposiciones, representaciones teatrales o similares.... 5 puntos.

— Viabilidad económica del proyecto y otras de carácter social. Se valorará la posibilidad real de la puesta en marcha del proyecto cultural tanto a nivel técnico como económico, con independencia de la aportación económica municipal y de otros ingresos procedentes de las administraciones públicas y otras de carácter social (hasta 20 puntos):

Medidas tendentes a la autofinanciación que sean distintas a las cuotas de asociados 5 puntos.

Debidamente acreditadas (deberán aportar certificados y justificantes de los organismos financiadores y de las asociaciones a las que van destinadas esas actividades benéficas)

Por colaboraciones de otras entidades privadas..... 5 puntos.

Por colaboraciones de otros organismos públicos..... 5 puntos.

Por realización de actividades benéficas 5 puntos.

— Desarrollo de acciones específicas que promuevan la igualdad de género, entendiéndose por tal aquellas que vayan dirigidas a promover la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, la tolerancia y otras relativas al conocimiento y difusión de la pluralidad cultural (5 puntos).

— Recursos propios. Esfuerzo realizado por la persona, grupo o asociación de que se trate para la consecución de su finalidad, puntuando más aquellos presupuestos donde el gasto sea considerablemente superior a la posible subvención a conceder. Proporción que se obtendrá del diferencial entre la subvención solicitada respecto al presupuesto total de la actividad, expresado en tanto por ciento (Hasta 10 puntos).

Menor o igual al 20 por ciento (1 punto).

Entre el 20,01 por ciento y el 40 por ciento (3 puntos).

Entre el 40,01 por ciento y el 60 por ciento (6 puntos).

— Desarrollo de acciones que promuevan la difusión y el conocimiento de la diversidad cultural de Jumilla. A todos aquellos proyectos encaminados a este fin, entendiéndose como cultura tradicional de jumilla toda actividad encuadrada dentro de la realidad etnográfica o artística colectiva que se haya desarrollado de forma diferenciada, otorgándose 1 punto por cada actividad diferenciada (hasta 5 puntos).

— Alcance territorial del proyecto. Se valorará la presencia del proyecto en los distintos ámbitos territoriales del municipio como barrios y pedanías: hasta 5 puntos:

Asignando 1 punto por cada barrio o Pedanía en los que se vaya a desarrollar el Proyecto con un máximo de 5 puntos.

7. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria por el órgano competente.

7.1. Iniciación.

Instancia, formalización y documentación a aportar:

a) La solicitud de subvención se suscribirá por el interesado y, en su caso, por la persona que lo represente, en los términos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a estas bases.

b) Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Jumilla o a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentación de solicitudes se fijará en la correspondiente convocatoria.

7.2 Documentación. A la solicitud se acompañará, necesariamente, de conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todos y cada uno de los documentos que seguidamente se relacionan:

a) Acreditación de la representación legal que ostenta la persona física que solicita la subvención en nombre de la entidad o asociación, de conformidad con los Estatutos y acuerdo del órgano correspondiente de solicitud de la subvención.

b) Fotocopia compulsada del C.I.F. o NIF del solicitante.

c) Documento acreditativo de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

d) Certificado del Secretario de la entidad o asociación, con el Visto Bueno de su Presidente, con la composición actual de su Junta Directiva.

e) Copia compulsada de los Estatutos.

f) Declaración responsable, justificativa de que el solicitante, no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones municipales, según modelo anexo II.

g) Memoria/proyecto detallado de las actividades a realizar que constituyan el objeto de la subvención solicitada, que incluirá si las hubiere otras ayudas solicitadas y recursos que se pretenden afectar al cumplimiento de las actividades, tanto provenientes de otros organismos, empresas o particulares, como de fondos propios, conteniendo un presupuesto detallado de las actividades a realizar. Asimismo, deberán aportar certificados y justificantes de los organismos financiadores y de las asociaciones a las que van destinadas esas actividades benéficas.

h) Certificados de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas (en este caso podrá autorizar al Ayuntamiento mediante la instancia de presentación a la consulta de estos datos, en caso contrario deberá aportar estos certificados).

i) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

j) Certificado de la entidad financiera por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figure el código IBAN y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde al solicitante.

7.3. Instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento, corresponderá a un funcionario del Servicio de Cultura, quien realizará todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución que a ella compete, en base a la valoración de las solicitudes presentadas, realizando una propuesta concreta para priorizar, asignar o denegar subvención a la entidad solicitante de acuerdo con los criterios de valoración ya expuestos con anterioridad.

Se creará un Órgano Colegiado o Comisión de valoración que será el encargado de estudiar y valorar las solicitudes presentadas, teniendo por cometido la elaboración de un informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, de conformidad con los criterios fijados en las bases. Para ello, la Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de la solicitud. La Comisión de Valoración estará integrada por:

- El Jefe del Servicio de Cultura. (Presidente).
- Dos funcionarios del área de Cultura, Turismo o Festejos, o de Administración General en su defecto designados por la Corporación, a propuesta de la Concejala de Cultura, que actuarán como vocales.

El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público.

La propuesta de resolución provisional, se publicará con efectos de notificación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla y en la página web municipal y en ella habrá de determinarse el plazo para presentación de alegaciones en su caso.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, se aprobará la propuesta de resolución definitiva por la Junta de Gobierno Local, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se les otorga subvención y, en su caso, las que se desestiman, notificándolo a los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución notificada, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de dicha jurisdicción en Murcia.

7.4 Subsanción de defectos.

Si las solicitudes no reunieran los datos exigidos o no vinieran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que, en el plazo que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos, previniéndole de que, en caso contrario, se le dará por desistido en su solicitud.

8. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se hará en un único pago, que se hará efectivo, tras la notificación de la resolución favorable, con carácter de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de financiación, no exigiéndose para ello garantía alguna a los beneficiarios.

9. Plazo y justificación de la subvención.

El plazo de ejecución de la actuación objeto de subvención comprenderá el año natural de la correspondiente convocatoria. El plazo para la justificación de subvención se fijará en la correspondiente convocatoria y en todo caso será ajustado a lo dispuesto en el R.D. 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al R.D. Legislativo 2/2004, al Real Decreto 500/1990, y a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.

A efectos de justificación, los beneficiarios presentarán una memoria documentada y detallada del cumplimiento de los compromisos convenidos y de las actividades desarrolladas y cuenta detallada justificativa de gastos originados en la organización y desarrollo de las actividades desarrolladas. Todo ello, en los términos especificados en la correspondiente convocatoria.

10. Reintegro de la subvención.

El reintegro de la subvención se regulará por lo previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

11. Régimen sancionador.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables de acuerdo con lo establecido en la citada norma.

12. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases habrá que estar a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, en el reglamento de desarrollo y en las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor. Así como a las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jumilla, 28 de octubre de 2019.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS CULTURALES

D/Dña. _____,

con NIF. _____, y domicilio en: _____,

Localidad: _____ Provincia: _____ C.P.: _____.

En calidad de _____ representante de la Asociación/entidad: _____

_____.

CIF.: _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____

_____.

Localidad: _____ Provincia: _____ C.P.: _____.

Email: _____. Tfno: _____.

EXPONE:

Que conociendo las Bases establecidas por el Ayuntamiento de Jumilla para la concesión de Subvenciones para la realización de PROYECTOS CULTURALES en el actual ejercicio y cumpliendo los requisitos que en ellas se establecen,

SOLICITA:

Se tenga por presentada la correspondiente solicitud de subvención y a tal efecto adjunta el proyecto / memoria de las actividades a realizar que constituyen el objeto de la petición que se formula, así como el resto de documentación que se indica en el artículo 7.2 de las Bases que rigen la convocatoria.

Línea de Subvención solicitada _____

En Jumilla, a ____ de _____ de _____

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

MODELO ANEXO II

D/Dña. _____,
con NIF. _____, y domicilio en: _____,
Localidad: _____ Provincia: _____ C.P.: _____.
En calidad de _____ representante de la Asociación/entidad: _____
_____.
CIF.: _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____
_____.
Localidad: _____ Provincia: _____ C.P.: _____.
Email: _____. Tfno: _____.

DECLARA A los efectos previstos en el artículo 12.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que la Entidad no está incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario o entidad colaboradora que señalan los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la citada Ley; y se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. Lo que suscribo, para que conste y surta los efectos pertinentes ante la Administración Municipal.

En Jumilla a _____ de _____ de ____

Fdo.: _____

(firma del declarante y sello de la Entidad)